

Convenio Marco entre
la Universidad de la República y el Ministerio de Economía y
Finanzas.-

En la ciudad de Montevideo, el siete de junio de dos mil once, entre: **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la República** (“UDELAR” en adelante), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1968 y **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Economía y Finanzas** (“MEF” en lo sucesivo), representado en este acto por el Sr. Ministro Ec. Fernando Lorenzo con domicilio en Colonia 1089 3° Piso.-----

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión, y de mantener los lazos educativos, profesionales y científicos. -----

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

Primera.- Objeto: Las partes de común acuerdo, para dar cumplimiento al objetivo general indicado, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios Específicos complementarios del presente Convenio Marco. -----

Segunda.- El presente convenio habilita a las partes, a realizar mediante convenios específicos, las siguientes actividades:

- a) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, a través de la planificación y realización de programas y proyectos conjuntos.
- b) Intercambio de información científica y estadística.
- c) Realización y evacuación de consultas, por parte del MEF a la UDELAR.
- d) Desarrollo de prácticas curriculares -remuneradas o no-orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UDELAR ámbitos de práctica técnico-profesional en las diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio.
- e) Organización de actividades como seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.

La precedente enumeración es meramente enunciativa.-----

Tercera.- Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las diferentes actividades enunciadas en el presente convenio.---

Cuarta.- Las diferencias que resulten acerca de la interpretación, integración o aplicación de este Convenio se solucionarán por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-----

Quinta.- Este Convenio mantendrá su vigencia en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes. La parte denunciante, deberá comunicar a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindir el convenio, con sesenta días de

anticipación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-----

Sexta.- El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado de conformidad con la cláusula quinta.-----

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ec. Fernando Lorenzo
Ministro
MEF